



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

## PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA. DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRATICOS Y MAESTROS

### EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30.

| MADRID Y PROVINCIAS                |                                    | ESTADOS DE EUROPA |                 |
|------------------------------------|------------------------------------|-------------------|-----------------|
| Trimestre. Pesetas 3 <sup>75</sup> | Trimestre..... 5 fr.               | Semestre..... 7   | Semestre..... 9 |
| Un año..... 13 <sup>50</sup>       | Un año..... 18                     |                   |                 |
| CUBA, PUERTO-RICO Y AMÉRICA        |                                    | LOS DEMAS ESTADOS |                 |
| Un año..... Pesos oro 5            | Un año..... Pesos 71 <sup>12</sup> |                   |                 |

Número suelto en toda España, 0<sup>50</sup> céntos. de peseta.

COLABORADORES: LOS SEÑORES PROFESORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

|                                    |                            |                              |  |
|------------------------------------|----------------------------|------------------------------|--|
| D. Gabriel de la Puerta.....       | Universidad Central.       | D. Jaime Comas.....          | Instituto de Puerto-Rico.                          |
| • Lázaro Bardon.....               | Id. id.                    | • M. Llinás.....             | Escuela Normal Central.                            |
| • José Ramon de Luanco.....        | Universidad de Barcelona.  | E. Contamine de Latour.....  | Id. de <i>Hautes Etudes Commerciales</i> de Paris. |
| • Antonio Alonso Cortés.....       | Id. de Valladolid.         | D. José L. Bello.....        | Id. id. de S. Cruz de Tenerife.                    |
| • Gregorio Hueso y Sánchez.....    | Id. de Santiago.           | • Emilio Arrieta.....        | Id. de Música y Declamación.                       |
| • Fermín Canella y Secades.....    | Id. de Oviedo.             | • Joaquín M. Sanromá.....    | Id. de Comercio.                                   |
| • Claudio Mimó.....                | Id. de la Habana.          | • Luis M. Utor.....          | Id. de id.   |
| • Manuel M. J. de Galdá.....       | Instituto del C. Cisneros. | • Francisco P. de Rojas..... | Id. Industrial de Barcelona.                       |
| • Joaquín M. Fernández Cardín..... | Id. de San Isidro.         |                              |  |
| • Pedro María Fernández.....       | Id. de Salamanca.          |                              |  |

Director y Propietario: EMILIO RUÍZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

Redacción y Administración

Calle del Barco, núm. 20, principal

Se suscribe en la Administración ó por carta al Director y en las principales librerías de Madrid y provincias. La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro. Pagando por un año adelantado 12 pesetas los Maestros de Escuelas públicas, ó 15 los que no lo sean, tienen derecho á positivos beneficios. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

### Senado.

Extracto de la sesión celebrada el día 24 de Abril último.

(Continuación.)

El Sr. Merelo: No extrañe mi respetable y querido amigo el Sr. Alonso Rubio que empiece mis observaciones ocupándome de las palabras del Sr. Conde de Canga-Argüelles.

Ha estado S. S. exacto narrador de lo ocurrido aquí con ocasión de las palabras del señor Fabié, en las que S. S. tomó alguna pequeña parte, de que yo me apercebi. Exacto narrador ha estado S. S., y ha concluido las últimas que ha dicho con mucha oportunidad (puesto que de este asunto se han de ocupar otros Sres. Senadores, y habrá ocasión de debatir este asunto) manifestando que dentro de lo que S. S. llama verdadera libertad de enseñanza no será extraño, ni le mortificaría, que él y yo nos encontráramos juntos, bien porque yo me acerque á las ideas conservadoras (y no quiero repetir lo que dije el otro día), bien porque S. S. se acerque á las democráticas que yo profesó, lo cual también me parece algo difícil. En fin, sea de esto lo que fuere, ni S. S. lo sentiría ni yo tampoco, dentro de la verdadera libertad de enseñanza, pero al oír hablar de la verdadera libertad de enseñanza siempre me ocurre recordar lo que oigo tantas veces de «la libertad bien entendida,» etc., etc., y nos quedamos siempre con la duda; yo le debo decir á S. S. que quiero la libertad, no para mí ni para mis ideas solamente, sino igual para todos, porque si no, no es libertad; y por lo mismo que la quiero igual para todos, no quiero que haya monopolio en favor de nadie, llámese asociación de este ó del otro género, siquiera la comunidad religiosa pretenda invocar la tradición, el espíritu tradicional del país, etc., etc. Eso es lo que no quiero, porque eso no es libertad, sino monopolio. Si S. S. acepta, como dice (y desde el momento en que lo dice es bastante para que yo lo crea) la libertad absoluta y completa para todos, de la misma manera yo me habré acercado á S. S. ó S. S. se habrá acercado á mí; pero entonces estamos absolutamente de acuerdo. Yo no quiero ni la expulsión de nadie á tiros, ni que se invoque simplemente la tradición para conseguir monopolios que pueden ser perjudiciales y dar sin duda amarguissimos frutos.

Nada más puedo decir en esta cuestión, acerca de la que he procurado satisfacer la natural curiosidad que pudiera tener S. S.

Y ahora, ocupándome por cortesía, deber de cariño, de afecto y de respeto, de las palabras con que me ha honrado el Sr. Alonso Rubio, le diré que descartada esta cuestión de la enseñanza religiosa (de la que traté, no dirigiéndome á la Comisión, puesto que la Comisión no se había ocupado de ella, ni había para qué, sino por el incidente de que ya están enteradas la Comisión y esta alta Cámara), debo decir que me encuentro también algo perplejo, al replicar á sus atinadas y discretas observaciones.

En cuanto al número de individuos, dice S. S. que habiendo más, habrá mayor posibilidad de ilustración. Así lo cree S. S. y yo no me opongo; siguiendo esa progresión, si habrá probablemente mayor ilustración con 50 que con los 30 que hay hoy, más habría con 60, más con 120 y más con 240. Pero continuando en esa progresión ¿cuál sería el límite? Ninguno; el límite es arbitrario por completo.

Y hay más; tan arbitrario es, cuanto que los señores de la Comisión, ó mejor dicho, los señores de la Comisión y el proyecto del Gobierno no han venido á un acuerdo sobre esto; porque el proyecto del Gobierno traía una cifra, el dictamen de la Comisión otra, y cifras distintas el Consejo de Instrucción pública francés, el italiano y el portugués.

¿Cuál ha sido el criterio que ha tenido la Comisión para determinar el número que fija en el dictamen? Pues no me lo pueden decir. Me dirán los dignos individuos de la Comisión que les han parecido bien 50, y á mí también me parecen bien 50; pero ¿por qué no les parecen igualmente bien los 30 que hoy constituyen el Consejo? Resulta, pues, que esto es indiscutible. ¿Para qué gastar tiempo en debatirlo?

Decía el Sr. Alonso Rubio que no consiste en el número, sino en la calidad. Claro es que consiste en la calidad; y la buena calidad lo mismo puede ser resultado de elección que resultado de la designación del Gobierno. ¿Es que el Gobierno puede ser parcial y no hacer una elección acertada? ¿Puede el Gobierno no hacer una elección ó designación acertada, pero lo mismo la pueden hacer las corporaciones.

Por lo que respecta á «seguir las corrientes,» no confundamos esto de las corrientes. Una cosa son las corrientes políticas y otra cosa las corrientes respecto al organismo del Estado.

La enseñanza constituye hoy un organismo, y ya he dicho que siempre hablo bajo la tesis de que el Estado interviene en la enseñanza, que no me parece bien, pero que acepto el hecho y sobre él discuto. Pues bien; dentro de esa organización que el Estado da á la enseñanza, no entiendo, no me cabe en la cabeza por qué busca el Estado esas consultas extrañas, que puede tener á su disposición cuando y como guste; porque la representación de esos establecimientos es sin duda alguna para ilustrar al Poder ejecutivo. Pues esta ilustración la puede obtener igualmente (ahorrándose todo debate, toda discusión), apreciando única y exclusivamente las aspiraciones de esos centros, y dándolas satisfacción en la medida que el Poder ejecutivo crea que puede dársela por el conocimiento de estas necesidades expresadas en la Memoria anual que los establecimientos presentan.

De manera que, en mi concepto, no está justificada la necesidad de esa elección, por aquello de venir las consultas más ó menos ilustradas, según nos decía el Sr. Alonso Rubio.

En cuanto á la última parte (que para mí es la verdaderamente importante), ó sea la relativa á que las sesiones del Consejo fueran públicas, dice S. S. que eso trae inconvenientes. ¿Qué duda cabe de que lo trae? Todo tiene inconvenientes en este mundo. También los enemigos del sistema parlamentario dicen (y acaso en ciertas ocasiones no les falta motivo para ello) que estas discusiones hacen perder tiempo más que otra cosa.

Este es uno de los inconvenientes que sin duda tiene el sistema; pero si con la publicidad hay inconvenientes, ¿no le parece á S. S. que son mucho más graves los que resultan del mutismo, del silencio, de la ignorancia de lo que hacen los Cuerpos consultivos, y de que los interesados ó el organismo en general se encuentren luego con las resoluciones sin saber siquiera cómo han podido pen-

sar, cómo han podido opinar los que han intervenido en tal ó cual debate? Y como yo sé de antiguo que á S. S. no le asusta la publicidad, sino que por el contrario, es amigo de ella, como lo soy yo, le ruego que influya en el ánimo de sus compañeros para que se acepte esta modesta enmienda en que propongo que las sesiones del Consejo sean públicas, y que por consiguiente, por medio de notas taquigráficas que al efecto se tomen, se hagan públicas las deliberaciones y los acuerdos del Consejo. Haga esto S. S.; habremos abreviado mucho la discusión, y quizá, quizá, pudiera terminar hoy mismo.

Si S. S. puede influir, repito, en el ánimo de sus dignos compañeros de Comisión y ésta es tan benévola que acepta la enmienda, quiere decir que consignado el principio, me parece que deduciremos las consecuencias favorables que sin duda han de resultar para el organismo de la enseñanza dirigida por el Estado, que bien necesita de mucha reforma para que sus efectos no sean tan deletéreos como lo son generalmente.

á ocuparme. Dice S. S. que la intervención del Estado es necesaria, porque si la enseñanza se dejase al cuidado de la iniciativa individual, la ignorancia cundiría, volveríamos á los tiempos del oscurantismo, etcétera, etc. Sin negar yo, ante la evidencia de los hechos, lo que la instrucción pública haya podido deber al Estado, lo mismo aquí que en todas partes, no puedo deducir la consecuencia de que porque le haya debido ciertas ventajas, tenga que perseverarse en ello. Pondré un ejemplo: S. S. y yo hemos debido ciertas ventajas de robustez á nuestro sistema alimenticio y nutritivo de los primeros años, pero probablemente S. S. y yo no medraríamos mucho si á nuestra edad nos mantuviéramos con el mismo sistema alimenticio y nutritivo de aquellos primeros años, lo cual no es negar que aquello fué un buen sistema.

Puede, por consiguiente, ser muy bueno el sistema, pero no ha de permanecer el país en eterna tutela. ¿Cuándo va á ser mayor de edad? ¿Cuándo va á poder regirse por sí? ¿Cuándo va á poder entender lo que le conviene, así en instrucción pública como en los demás ramos de la actividad humana? ¿Será solo cuando se lo digan un Ministro, un Director ó una Corporación llamada Consejo; y que mientras el Ministro, el Director y el Consejo no se lo digan, no lo ha de aprender ni saber? ¿Es que nunca se hallará en estado de conocerlo? Esta eterna tutela del Estado sobre el pupilo eterno, pueblo, país, es lo que confieso que no me cabe en la cabeza; no lo entiendo; lo acepto como un hecho, porque no lo puedo remediar, y digo: el tiempo modificará esto, como ha modificado otros organismos que hemos creído indiscutibles é impercederos, los cuales han desaparecido y apenas si se conserva memoria de ellos.

El Sr. Alonso Rubio: Me queda por decir algo al Sr. Merelo respecto al número, que parece á S. S. arbitrario. Yo dije antes que no se había determinado tan exactamente el número que no se pudiera apartar de él ni un ápice. El número está constituido en el plan de reformas atendiendo al número probable de los que debían ser nombrados por el Gobierno y los que podían ser electivos, teniendo todos los establecimientos de enseñanza (porque antes no la tenían las de instrucción primaria, ni las Escuelas especiales, y me parece que tampoco las Escuelas de Bellas Artes, ni la enseñanza no oficial), y forzosa-

mente ha habido que aumentar ahora el número; y no podía la Comisión reducirse al número de 30 que constituye actualmente el Consejo, sino que ha tenido necesidad de ensanchar ese límite aumentando el número hasta 50, creyendo con probabilidad que podría bastar ese número para que tuvieran representación todos los elementos de enseñanza, y la debida ilustración los que concurrían á él para las discusiones. Pero no me parece que esta es cuestión de gran trascendencia, y por tanto, voy á dejarla para pasar á otra observación que ha hecho el Sr. Merelo.

Su señoría se ha ocupado nuevamente de la necesidad de que fueran públicas las sesiones del Consejo. Ya he dicho que por mi parte no tendría inconveniente en aceptar el elemento de la publicidad; pero le tiene la Comisión, y se funda en que esa condición no está formulada en el proyecto y en los inconvenientes que he manifestado anteriormente, y que no ha dejado de ver mi buen amigo el Sr. Merelo. Esos inconvenientes de

ves, porque como he dicho muchas veces, cuando las discusiones tienen lugar ante el público y es excesivo el número de los que toman parte en ellas, en vez de llegarse á la verdadera ilustración y claridad, se llega á la oscuridad y no se hace nada, mucho más cuando interviene el interés personal, el orgullo, la vanidad, el deseo de distinguirse, el amor propio, que impiden que se modifiquen las opiniones del que habla.

Estos inconvenientes que tienen la publicidad, y que conoce S. S., se han hecho bien patentes en las sesiones de algunos Congresos, é indudablemente el Consejo de Instrucción pública vendría también á convertirse en un Congreso.

Por último, ha tratado S. S. de la intervención del Estado en la enseñanza, y dice que no ve la razón por qué ha de seguir el Estado interviniendo, puesto que si esa intervención pudo ser beneficiosa en algún tiempo, hoy no lo es. Tengo que manifestar al señor Merelo que el Estado podrá cesar en esa intervención en la enseñanza, cuando vea que los pueblos tienen iniciativa, que los capitales se unen á la inteligencia para abrir Escuelas, para abrir establecimientos de segunda enseñanza; y cuando vea que su acción no es necesaria, sino que los pueblos y sociedad lo hacen todo, entonces podrá cesar esa función del Estado. Pero entre tanto, ¿va el Estado á abandonar la enseñanza? Mientras no se vea esa iniciativa, mientras no se vea que los capitales se unen á la inteligencia para formar grandes Escuelas y establecimientos de enseñanza primaria y secundaria, ¿puede abandonarse la enseñanza por el Estado? No; porque sería dejarla en muchísima peor situación.

A estas observaciones que acabo de hacer al Sr. Merelo, creo que S. S. les dará el verdadero valor para convencerse una vez más de que en las circunstancias en que nos encontramos en España, es todavía necesaria la intervención del Estado en la enseñanza.

(Se continuará.)

### Enseñanza libre.

Como verán nuestros lectores en la Sección oficial, la Gaceta ha publicado una Real orden del Sr. Ministro de Fomento, disponiendo que los alumnos de enseñanza libre satis-

fagan los mismos derechos de matrícula y de exámenes que pagaban anteriormente. Esta Real orden anula la disposición del señor Conde de Xiquena, que ha sido causa de que los estudiantes perjudicados elevaran al Ministerio la instancia reproducida en nuestro número del día 15, y ha servido de motivo para que algún colega presentase al actual Gobierno como enemigo de la libertad de enseñanza.

Es generalmente elogiada la actividad de los Sres. Isasa y Díez Macuso en la resolución de este asunto. El día 11 presentaron los estudiantes al Sr. Director general de Instrucción pública la referida instancia, quien salió a los pocos días para San Sebastián, y ha sido, como ven nuestros lectores, despachada inmediatamente por el Sr. Ministro de Fomento, concediendo lo solicitado. Son, por lo tanto, completamente infundados los cargos que por este asunto se han dirigido al Ministerio.

Según noticias de un colega, que pasó por bien informado, existen en el seno del Ministerio corrientes no del todo opuestas al establecimiento de la convocatoria de Enero, y quizá llegue a hacerse esta segunda concesión, reclamada también por los estudiantes.

A consecuencia de la Real orden, que en otro lugar publicamos, el Rectorado ha prorrogado el plazo para hacer la matrícula hasta hoy 25, a fin de que puedan matricularse muchos alumnos que no lo habían hecho, esperando la resolución de la citada instancia.

### Las Ordenes religiosas y la ciencia.

Según noticias de la prensa, revistió gran importancia la reunión celebrada el 7 del corriente en el Observatorio del Vaticano en Roma.

En dicha reunión se dió cuenta de una interesante comunicación del Observatorio de Zi-Kawei, primero del Celeste imperio, donde se cultiva con verdadero ardor la ciencia, y se hacen minuciosas é inestimables observaciones, bajo la inteligente dirección de Padres de la Compañía de Jesús. Con la misma comunicación han enviado preciosos datos sobre la meteorología de aquellas comarcas, y sobre todo varias monografías sobre los célebres ciclones, que son las más terribles borrascas atmosféricas propias de aquellos países.

Se dió lectura de una carta del Presidente del comité internacional para la carta celeste, Contraalmirante Monchez, que fija para el 31 de Marzo próximo la última reunión del comité, á que seguirá el principio simultáneo é inmediato de la ejecución en todos los Observatorios que se han adherido á estos trabajos.

En la misma reunión se presentó una nota sobre dos máximas de temperatura, 18 de Julio y 2 de Agosto del año actual, teniendo en cuenta las diferencias por las distintas alturas en un mismo lugar de observación, y se hizo notar las relaciones que presentan aquellas temperaturas con las normales de Roma, observadas durante más de un siglo en el Colegio romano. Se presentó, por fin, el primer principio de las posiciones instrumentales de las estrellas que han de servir para las observaciones y determinar su paso por el círculo meridiano.

Se tomaron varios acuerdos para la acertada observación de las Perseidas, interesante lluvia de estrellas fugaces, habida en las noches del 9, 10 y 11 del presente mes.

Treinta y ocho Institutos y Sociedades extranjeras se hallan ya en correspondencia con el Observatorio Vaticano.

De una interesante conferencia sostenida por el P. Llevanera con el Sr. Fabié, Ministro de Ultramar, resulta que los Padres misioneros tienen establecidas en las Carolinas cinco Escuelas, han compuesto una gramática y un diccionario para facilitar el estudio de nuestra lengua á los indígenas, y que los carolinios ya instruidos son muy aptos para las artes mecánicas.

Ultimamente el Senado de Washington, y nadie nos negará que los Estados Unidos forman una nación adelantada y libre, ha concedido subvención á las Escuelas que han establecido los Padres Jesuitas en los Estados Occidentales, después de haberse demostrado perfectamente que la enseñanza religiosa produce mejores resultados que la secular.

### Rectificación.

Complacidos dijimos en nuestro número del día 5, que el Ayuntamiento de Pamplona, en vista de la precaria situación de los Maestros, había relevado á los de aquella capital del descuento del 3 por 100 para el fondo de los derechos pasivos. Según noticias ulteriores este acuerdo solo se refiere á la época transcurrida desde que se decretó el descuento hasta el 1.º de Marzo último, que aquel Ayuntamiento no había descontado y debía hacer ahora efectivo.

En las frases «precaria situación» no quisimos dar á entender que la Corporación municipal de Pamplona tuviera en descubierto las obligaciones de primera enseñanza. El Ayuntamiento de aquella ciudad y nuestro ilustrado colega *El Magisterio Navarro*, al entenderlo de esta manera, han dado una interpretación contraria en absoluto al sentido que informaba nuestra noticia.

El que á los Maestros se pague puntualmente, no quiere decir que su situación no sea precaria, dados los mezquinos sueldos que tienen asignados. Que un Maestro con familia en una población, tenga que vivir con 1.000 pesetas anuales, no nos parece que sea para disfrutar una posición muy desahogada, y existen once Auxiliares en estas circunstancias en las Escuelas públicas de Pamplona.

El mismo acuerdo del Ayuntamiento y las gratificaciones que concede no revelan acaso esa misma situación?

Conste, pues, que no hemos querido decir que el Municipio citado adeude nada á los Maestros, ni lo han entendido así nuestros colegas, que han elogiado el acuerdo copiando nuestra noticia; pero seguimos creyendo que la situación de los Maestros es precaria, aunque el Ayuntamiento les pague con una puntualidad que aplaudimos de todas veras.

Queda, con esto, complacido el Municipio de Pamplona, y contestado nuestro apreciable colega *El Magisterio Navarro*.

Según dice nuestro estimado colega barcelonés, *El Monitor de primera enseñanza*, que nos ha comunicado que esta por proveer la Escuela superior práctica normal de Barcelona, y más de dos años que el Consejo de Instrucción pública acordó que se proveyera la vacante. «Tratándose, escribe nuestro colega, de la Escuela de niñas de más categoría en esta provincia, resalta más la indiferencia de la Autoridad competente en este asunto; por este motivo nos permitimos llamar sobre el mismo la atención del Sr. Díez Macuso; y si ordena á este Rectorado que provea desde luego la vacante, creemos que prestará, además de ejercer un acto de justicia y de legalidad, un señalado servicio á la enseñanza.»

Esperamos que será atendida tan razonada y justa petición.

De conformidad con la Real orden del 3 de Marzo último, reproducida en nuestro número del 15 del corriente, se ha presentado en la Dirección de Instrucción pública una instancia contra la propuesta formulada para la Escuela de Misericordia de Albacete, por no ajustarse á dicha Real orden.

En la misma instancia parece ser que se solicita que se ordene á las Juntas provinciales notifiquen á todos los concursantes á Escuelas las propuestas formuladas con los méritos y servicios que las justifiquen.

Daremos cuenta oportunamente á nuestros lectores de la resolución que con este motivo se dictó.

La popular leyenda forjada sobre la personalidad de Guillermo Tell ha sido recientemente condenada por el Consejo de Instrucción pública del cantón de Schwytz (Suiza), y se ha ordenado por votación unánime que sea borrada de los libros de Historia editados para las Escuelas del citado cantón.

Los motivos invocados para esta resolución fueron los siguientes:

- 1.º Es imposible que un hombre que realmente haya existido, haya podido realizar todos los actos que se atribuyen á Guillermo Tell.
- 2.º Ningún escritor de la época en que se señalan estos hechos hace mención de semejantes sucesos.
- 3.º Aun como leyenda, las fábulas relativas á Guillermo no pueden aceptarse, porque no son más que una mixtificación de una leyenda alemana más antigua, que cuenta la

misma historia con casi las mismas palabras.

Se ha fundado en París una Liga para el descanso del Domingo, la cual trabaja incesantemente en pro de esta idea y ha obtenido recientemente una concesión de importancia. Había pedido que las compañías de los ferrocarriles concedieran á sus empleados un día de descanso por semana, y aunque parecía difícil de satisfacer, por la indole especial del tráfico de las empresas; la compañía de Lyon ha tomado la iniciativa dando las órdenes convenientes para que los comerciantes y fabricantes puedan aplazar por veinticuatro horas el despacho de los asuntos á fin de conceder á sus obreros el Domingo para descanso.

El Director general de Correos ha modificado el servicio, para que los empleados puedan descansar algunas horas en los días festivos, sin daño del reparto de la correspondencia.

La liga no recurre al Gobierno, ni pide una ley para conseguir el descanso dominical; cuenta solo con la iniciativa de sus asociados y el concurso de las grandes empresas.

En Madrid se va adelantando también mucho en esta cuestión, y son raros los gremios que, por acuerdo voluntario, no cierran sus establecimientos durante el Domingo.

Parce ser, al decir de un colega, que el primer acto realizado por el nuevo Presidente de la Diputación de Cádiz ha sido abonar todos los atrasos á los Maestros de Escuela.

Aplaudimos esta determinación, que deseamos sea absolutamente exacta, y nos complacemos en señalar el camino á todas las Diputaciones de España.

*Tratado Elemental de Patología Externa*, por E. Follín y Simon Duplay; traducido al castellano por los Dres. D. José López Díez, D. M. Salazar y Alegret y D. Francisco Santana y Villanueva.—Obra completa.—Nueva edición en publicación.—Agotado hace tiempo este importante tratado, no se creyó oportuno poner en prensa una nueva edición hasta que estuviese completamente publicada la obra; y hoy, que felizmente ha salido la última parte, comenzamos la segunda ó nueva edición, que constará de siete tomos, ilustrados con 1.199 figuras intercaladas en el texto, y que se publicará por entregas semanales al precio de una peseta.

Se ha repartido la entrega 45 á 48.

Se halla de venta en la librería editorial de D. C. Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino y Ultramar.

### Sección oficial.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Real orden.

Imo. Sr.: En vista de una instancia firmada por varios alumnos libres de la Universidad Central, en que, diciéndose hondamente sorprendidos ante la reciente disposición de la nueva ley de Presupuestos, en virtud de la cual se les obliga á satisfacer los derechos por la inscripción de matrículas para la convocatoria de Septiembre de este año, solicitan se les conceda satisfacer en dicha convocatoria los mismos derechos que en las anteriores.

Visto el art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos, á que los referidos solicitantes alude, en que se dispone que «todos los alumnos que en adelante se matriculen en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Fomento, satisfarán iguales derechos de matrícula y académicos, según su clase, que los actualmente exigidos á los alumnos de Facultades y de Institutos por los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, é instrucción de 15 de Agosto del mismo año»:

Considerando que la referida disposición legal, digna como todas de respeto y de obediencia sin sorpresa ni censuras, sólo preceptúa, como de su mismo texto se deduce, que los alumnos que antes no pagaban derechos de matrícula, paguen en adelante, según su clase, los mismos que actualmente se exigen á los alumnos de Facultades y de Institutos, y, por tanto, que en nada altera la condición de los alumnos libres, ni impone á éstos para la próxima ni para ninguna otra convocatoria derechos dobles ni mayores derechos de los que antes se les exigía, reduciéndose su precepto, por lo que á los mismos respecta, á que los alumnos libres de Escuelas especiales que antes no pagaran, si había algunos en este caso, paguen en adelante lo mismo que pagaban los de la propia clase de Facultades é Institutos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido la clarar que, estando como está fundada la referida exposición en un supuesto equivocado, ligencia y cumplimiento del artículo 8.º de la ley de Presupuestos vigente; debiendo los alumnos libres de Facultades, después de dicha disposición, seguir pagando los mismos derechos de matrícula y de examen que satisficieron antes de ella.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 16 de Agosto de 1890.—Isasa.—Sr. Director general de Instrucción pública. — (*Gaceta* del 20 de Agosto.)

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Antonia Seguí y Brisa, sobre provisión de la Escuela de nueva creación en el barrio del Camino viejo de Torre, junto á la Cruz de Mislata, dice el Consejo de Instrucción pública, evacuando el informe que se le ha pedido, lo siguiente:

«Para la resolución de este expediente han de examinarse dos extremos acerca de las atribuciones de las Juntas locales para la traslación de Maestros. Es la primera, si tienen derecho á ordenar tal traslación, tratándose de Escuelas enclavadas en término municipal, pero en agrupaciones ó barrios separados de la población principal. Es la segunda, si lo tienen para la traslación de los Maestros á una Escuela de nueva creación. La primera de estas cuestiones no se ha tratado en este expediente; pero el Consejo cree debe suscitarse, toda vez que el distrito de «El Palmar», cuya Escuela desempeñaba y desempeña actualmente D.ª María Antonia Seguí, dista de Valencia catorce kilómetros; y la Cruz de Mislata, en que el Ayuntamiento de la misma acordó crear una nueva Escuela y á la que la Junta municipal dispuso fuera trasladada la Sra. Seguí, dista 2.900 metros, ó sean unos tres kilómetros. A la importancia que la resolución de este punto tiene para el caso actual, se añade la de que, pendiendo del conocimiento del Consejo otros en que se ventila correctamente la cuestión propuesta, hay necesidad de formular una regla que prevenga la diversidad de acuerdos.»

Esta Corporación no encuentra perjuicio alguno en que las Juntas municipales pudieran hacer los traslados de los Maestros de una á otra Escuela, enclavadas en el respectivo término municipal, y reconoce que esta solución traería la ventaja de evitar la duda que ha surgido alguna vez, de si un grupo de población ha de estimarse ó no continuación de otros; pero sea el que quiera su parecer, ha de informarse qué es lo establecido sobre el particular por las disposiciones vigentes. Sería la base más segura para fijar este punto el decreto ó Real orden que confirió á las Juntas municipales facultad de trasladar á los Maestros, decreto ó Real orden que ha debido existir, pues de otra manera no se explica cómo pudo modificarse lo dispuesto en el artículo 182 de la ley del 57, como regla general.

Este Consejo ha procurado por todos los medios hallar el decreto ó Real orden indicados, pero todas sus gestiones han sido infructuosas. Ha tenido, por tanto, que atenerse á examinar disposiciones sobre casos concretos. Son las principales, la orden de la Dirección, su fecha 18 Diciembre del 76, que reconoce en las Juntas locales la facultad de trasladar á los Maestros de uno á otro barrio de la misma población; y la del 20 de Junio de 1875, que la reconoce cuando se hacen los nombramientos para un pueblo determinado. En ninguna de las disposiciones consultadas se habla de término jurisdiccional; de ahí la duda si las frases «la misma población» y «para un pueblo determinado» que se leen en las dos órdenes especialmente citadas, se han de interpretar extensivamente, comprendiendo en ellas todas las agrupaciones enclavadas en el término municipal, ó en sentido restrictivo, limitándolas á una agrupación aislada. El Consejo estima que la última resolución es la más segura, por cuanto la facultad de las Juntas locales para trasladar á los Maestros son una excepción á la regla general establecida en dicho art. 182 de la ley de 1857, y las excepciones han de interpretarse restrictivamente. El segundo punto, cuyo examen nos incumbe, es si ha de considerarse como vacante la Escuela de nueva creación. La Junta provincial de Valencia, y el Rector lo resuelven en sentido negativo, y en verdad que la palabra vacante se emplea por lo común para significar que un destino está sin proveer por haber cesado el que lo desempeñaba. Pero esta acepción más frecuente consiste quizás en la mayor frecuencia de los casos, en que un cargo está sin proveer, muchos más numerosos los de cargos establecidos y que han sido ya desempeñados que los de nueva creación. La Academia no hace distinción, y en términos generales aplica la repetida palabra al cargo que está sin proveer; y el Consejo estima que traslada la primitiva acepción de las perlas cuyas tareas están suspendidas, á los casos sin funcionario que los ejerza, la palabra vacante debe significar todos los cargos en que esto suceda. Y en efecto, lo mismo que se funda el haber limitado la facultad de las Juntas locales para las traslaciones al caso de vacante, á saber: el no las

legítimos derechos, obligando á los propietarios de su cargo, á mudar de Escuela, lo que no cabe en las de nueva creación. Resumiendo: estima el Consejo que las Escuelas locales carecen de atribuciones para trasladar á los Maestros de uno á otro grupo de población, aunque ambos estén dentro del mismo término jurisdiccional. Segundo: que lo tienen para trasladar á las Escuelas de nueva creación cuando éstas hayan de proveerse por oposición. En su consecuencia, propone se acuerde si bien la circunstancia de ser de nueva creación la Escuela de Mislata no obliga á la Junta local de Valencia el traslado á la misma á la Maestra de Palmar, esto que aquélla no corresponde á la oposición, carecía dicha Junta de atribuciones para acordar la indicada traslación, por lo que se trata de Escuelas situadas en gran vecindad separadas de la capital, por lo que procede desestimar la reclamación propuesta por D.ª María Antonia Seguí con el acuerdo del Rector de Valencia. Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) en su nombre la Reina Regente del Reino, el anterior dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone. Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1890. Director general, V. Santamaría.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Valencia.

ESCUELA ESPECIAL DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO

La matrícula de esta Escuela para el curso académico de 1890 al 91 queda abierta en Secretaría de la misma desde el día 16 al del próximo Septiembre, de diez de la mañana á una de la tarde, excepto los festivos. Asimismo queda abierta la inscripción para el ingreso de nueva entrada en la Escuela, á contar desde el día 1.º á 30 del citado mes, á iguales horas y con arreglo al programa que se halla de manifiesto en la tabla de peticiones.

Para hacer la matrícula é inscribirse para ingreso, se precisa la presentación de la cédula personal del ejercicio corriente de 1890 á 1891. Madrid 16 de Agosto de 1890.—El Secretario de la Escuela, Esteban Aparicio.—(Gaceta 16 de Agosto.)

ESCUELA NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

Desde el día 1.º de Septiembre próximo hasta el 23 del mismo se admitirán solicitudes en la Secretaría de dicha Escuela á los alumnos que deseen ingresar en ella. Las condiciones que se exigen, según el reglamento vigente, son las siguientes:

- 1.ª La solicitud deberá dirigirse, acompañada de la fe de bautismo, en el papel del número 12.º al Excmo. Sr. Director de la Escuela, hecha por el aspirante y por su padre, tutor encargado, expresando en ella su domicilio en esta Corte. Al ser presentada la solicitud en Secretaría se exhibirá la cédula personal del interesado, si ha cumplido los catorce años de edad, ó de no haberlos cumplido, la del padre, tutor ó encargado. 2.ª El interesado deberá saber leer y escribir correctamente, y acompañará además la solicitud una certificación legal en el papel correspondiente de haber cursado con aprovechamiento las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética. 3.ª El mínimo de la edad para solicitar el ingreso en la Escuela será el de ocho años, el máximo el de catorce para el Solfeo, de cuya enseñanza deberá tener el solicitante algunos conocimientos, y el de veinte para las demás asignaturas. 4.ª Podrán hacerse excepciones de la condición anterior en favor de los que posean disposiciones extraordinarias á juicio del Tribunal de examen de ingreso. 5.ª Todo aspirante que previo el examen correspondiente sea admitido abonará los derechos de matrícula antes de 1.º de Octubre próximo en papel correspondiente. También deberán matricularse antes de 1.º de Octubre todos los alumnos de esta Escuela que procedan del curso anterior ó deseen reingresar en ella para continuar sus estudios en el año que les corresponda. El que se matricule para dicho término, habrá de satisfacer dobles derechos de matrícula. 6.ª Se admitirán solicitudes en el mismo plazo á los alumnos procedentes de la enseñanza libre que quieran ser examinados, previo el pago de matrícula y derechos de examen, advirtiéndose que los que soliciten el examen de piano ú otros instrumentos tienen que ser aprobados previamente por el mismo Tribunal en tercer año de Solfeo. 7.ª y última. Provistos los interesados de su correspondiente papeleta, deberán presentarse, acompañados de sus padres, tutores ó encargados, á sufrir el examen de ingreso en los días, horas y forma que se expresa á continuación y en el anuncio expuesto en el tablón de edictos de la Escuela.

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL CURSO DE 1889 AL 1890.

Martes 23. A las nueve de la mañana solfeo. A las nueve de ídem piano, harmonium y órgano.

A las diez de ídem instrumentos de orquesta. A las once de ídem canto y declamación lírica. Martes 30. A las nueve de la mañana armonía y composición.

EXÁMENES DE INGRESO PARA EL CURSO DE 1890 Á 1891.

- Miércoles 24. A las nueve de la mañana los que posean conocimientos de solfeo de primero, segundo ó tercer año para ingresar en dicha enseñanza. Jueves 25. A las nueve de la mañana los que posean conocimientos de solfeo con piano. Viernes 26. A las nueve de la mañana los que posean conocimientos de solfeo con canto, con armonía, con órgano y con instrumentos de orquesta. Sábado 27. A las nueve de la mañana los que procedan de enseñanza libre. Lunes 29. A las diez de la mañana prueba de voz para los que deseen el ingreso en la enseñanza de canto. Lunes 29. A las doce de la mañana declamación. Nota. Los que pretendan ser examinados en los días fijados se presentarán en la Secretaría con anticipación á recoger la papeleta de examen, previo el pago correspondiente. Madrid 31 de Julio de 1890.—Por orden, el Secretario, Manuel de la Mata.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Real orden.

Excmo. Sr.: Por Real decreto de 27 de Junio último, que se ha comunicado á ese Gobierno general en la misma fecha, ha sido creada en esa isla una Escuela de Veterinaria, que debe establecerse en la provincia de Puerto Príncipe; y con el fin de que aquélla empiece á funcionar desde primero de Octubre próximo venidero, para que cuanto antes puedan alcanzarse los buenos resultados que promete su planteamiento;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

- Primero. Que dicte V. E. las órdenes oportunas con objeto de que, á tenor de lo prevenido por el art. 82 del reglamento aprobado con carácter provisional para el régimen de dicha Escuela, se designe el local en que ésta ha de instalarse, procediendo á formalizar el correspondiente contrato en el caso de que, por no ser posible destinar al efecto edificio propio del Estado, hubiera necesidad de tomar alguno en arrendamiento. Segundo. Que asimismo disponga ese Gobierno general que se dé la mayor publicidad á las prescripciones del art. 6.º del mencionado Real decreto, relativas á las licencias ó documentos especiales que autorizan el ejercicio de algunas de las ramas de la Veterinaria, á fin de que llegué á conocimiento de los que los hayan obtenido el deber que se les impone de completar sus estudios en el plazo que el mismo artículo establece. Y tercero. Que esta resolución se publique íntegra en la Gaceta de Madrid y en la de la Habana, en observancia de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás fines que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1890.—Becerra.—Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. Maestros.

Barcelona.—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión de 7 de Julio, acordó:

- Decir al Alcalde de Riuprimer que remita una lista de todos los niños clasificados para el pago de retribuciones. Continuar en las listas del turno á que correspondan la Ayudantía de Barcelona, que ha dejado vacante D.ª María Rosa Ballester; otra Ayudantía de Barcelona para una Escuela de niñas que ha creado el excelentísimo Ayuntamiento, y una Escuela de Gracia que ha dejado vacante D.ª Concepción Ventura. Que informe la Junta local de Moyá una comunicación de la Maestra señora Rodó. Expedir certificado de aptitud para Escuelas incompletas á favor de D. Leonardo Caballer. Comunicar á D.ª Rosa Morera, Maestra de San Andrés de Palomar, que se le concede la jubilación por edad. Aceptar en concepto de interinas á doña Carmen Aulet y D.ª Ramona Bonastre, para San Andrés de Palomar y Gracia. Quedó enterada de que el Maestro de Talamanca, Sr. Rás, da gratuitamente la enseñanza de adultos y la dominical. De un oficio del Maestro de Subirats, señor Costa, y de otro del Maestro de Bigas, Sr. Costal. Nominar, á propuesta del Sr. Inspector, á D.ª Teresa Sirvent y á D.ª Montserrat Lladó, Ayudantes interinas de Barcelona, y á doña Encarnación Sempau, Maestra interina de San Andrés de Palomar. Pedir informe al Alcalde de Badalona sobre un oficio referente á alquileres del Maestro Sr. Viñas. Decir á la Junta local de Santa Margarita

del Panadés, que se acepta el cambio, pero no la disminución de horas de clase.

En la sesión del 14 de Julio acordó: Pasar á D. Manuel García Vidal el nuevo certificado, mejorándole la pensión como jubilado.

Dar las gracias al Maestro de Barcelona, D. Miguel Bleach, por los dos ejemplares de su Memoria sobre enseñanza, en la Exposición universal de París de 1889.

Devolver al Rectorado las propuestas modificadas del concurso único, con motivo de la renuncia presentada por las aspirantes señoras Perelló y Espí.

Pedir explicaciones al Habilitado de Igualada sobre una comunicación del Maestro de Argensola, Sr. Busquets.

Participar á la viuda ó hija del difunto Maestro de Vich, Sr. Cebrián, que la Junta central de Derechos pasivos, les concede la pensión de 338'33 pesetas á cada una, y á la viuda del Maestro de Arenjo, Sr. Sebastián, 537'66.

Continuar en la lista de las oposiciones venideras la Escuela superior de Vich, que deja vacante por pasé á otra provincia el Maestro D. Toribio Vallejo; se acepta provisionalmente, como interino, á D. Francisco Chavarria.

Cuenca.—El Gobernador civil ha ordenado á los Ayuntamientos, con el objeto de asegurar el pago de las atenciones de primera enseñanza con aquellos recursos de más fácil y puntual cobro, que depositen en la Caja especial de fondos de primera enseñanza las inscripciones todas de la Deuda, para lo cual ha dirigido una comunicación al Sr. Delegado de Hacienda, á fin de que retenga todos los valores ó créditos de cualquier procedencia que el Tesoro haya de abonar á los Ayuntamientos, advirtiéndole á los Alcaldes que si no cumplen lo ordenado empleará sin otro aviso cuantos medios de rigor le conceden las leyes.

Segovia.—En la sesión celebrada por la Junta provincial de Instrucción pública el día 4 de Julio, se acordó:

Que se proponga al Rectorado el nombramiento de D. Santiago Parra, Maestro del Moral, para la Escuela de Aragonés, cuyo traslado forzoso está resuelto por expediente.

Que se informe al Gobierno civil en sentido afirmativo al aumento de retribuciones llevado al presupuesto municipal de Cerezo de Abajo.

Reclamar del Gobierno civil datos para contestar al Rectorado acerca de si todos los aumentos en dotaciones de personal y material escolar figuran en los correlativos presupuestos municipales.

Que se pida á la Delegación de Hacienda certificado de la cuota impuesta por consumos al Maestro de Zarzuela del Monte.

Que el Maestro de Cabezueta puede admitir en la Escuela á los niños de Cantalejo.

Que se eleve una exposición al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento pidiendo reformas en el Real decreto de 2 de Noviembre y Real orden de 7 de Diciembre de 1888, sobre provisión de Escuelas.

Que con dictamen favorable, se curse el expediente de reducciones escolares en Madrid.

Que se remitan á la Inspección general datos sobre débitos á primera enseñanza en la provincia.

Santander.—La Junta provincial de Instrucción pública, en sesión del 30 de Junio, tomó los siguientes acuerdos:

Que no procede trasladar la Escuela de Los Carabeos á otro edificio.

Pedir al Alcalde de Piélagos que manifieste los acuerdos que adoptó en consecuencia de la comunicación pasada por la Junta sobre alquiler de la casa de la Maestra de Arce.

Proponer al Ilmo. Sr. Rector la traslación de D. Juan Pablo Martínez, Maestro de Santurde de Reinosa, á otra Escuela.

Decir al Maestro de Solórzano, que las Escuelas sostenidas por fundaciones piadosas tienen el carácter de públicas y están comprendidas dentro de lo dispuesto por la ley de 16 de Julio de 1887 sobre vacaciones escolares.

Que informe el Alcalde de Meruelo la instancia del Maestro D. Justo Cubillas, acerca de la reclamación que hace de 1.812 pesetas que se le adeudan por haberes de personal.

Decir al alcalde de Arenas que si en el término de diez días no dan principio las obras de reparación de la Escuela de Bostrozno se procederá á lo que haya lugar.

Manifestar á D.ª Dolores Sánchez, Maestra de Tagle, que no puede obligarse al Ayuntamiento á consignar mayor cantidad que la de 125 pesetas por concepto de retribuciones, y que si no está conforme con este acuerdo, acuda á la Junta local pidiendo la celebración de un convenio con los padres de las niñas que concurren á la Escuela para fijar la cuota de retribución que deberán satisfacer.

Ordenar al Alcalde de Puente Viego que desde primero de Julio se satisfaga al Maestro de Vargas la dotación de 625 pesetas anuales, dando aviso de haberlo hecho así para pedir al Rectorado el título administrativo correspondiente.

Y suplicar al Ilmo. Sr. Rector que se sirva resolver el recurso de alzada del Ayuntamiento de Cieza contra un acuerdo de la Junta, obligándole al pago de 100 pesetas por retribuciones al Maestro de Collado.

Tarragona.—Con el fin de hacer una exacta aplicación del censo de población

cuando se trate de variar la categoría y sueldo de las Escuelas, se ha ordenado á los señores Alcaldes de los distritos municipales compuestos de agregados se remita á la Junta provincial en un plazo de ocho días, certificación del número de habitantes de derecho con que en el censo de 1887 aparece la matriz ó cabeza, el que tiene cada uno de los agregados y las distancias aproximadas entre la matriz y los agregados y la de éstos entre sí.

Variedades

Datos fisiológicos sobre el hombre.—Saludos.—Los misterios del betún.—Vestirse por abono.

El Profesor Huxley dice que el peso proporcionado del hombre no debe pasar de 155 libras, indicando el exceso ó falta algún vicio en el desarrollo, perjudicial en ambos casos á la salud. Hé aquí dicho peso repartido: músculos, 68 libras; esqueleto, 24; piel, 10 y media; materias y grasas, 28; masa cerebral, 3; víscera torácica, 3 y media; víscera abdominal, 11; sangre, 7. Las palpitaciones del corazón no deben de pasar de 75 por minuto, y la respiración de 15 en estado de perfecta salud. Cada veinticuatro horas vicia una persona del peso indicado 1.570 pies cúbicos de aire y debe dormir en una habitación ventilada, que tenga por lo menos 800 pies cúbicos de capacidad.

En el mismo espacio de tiempo expelle por los poros: 8 onzas de agua, 300 gramos de materias sólidas y 400 gramos de ácido carbónico. La pérdida total diaria del cuerpo humano en buena salud, es de seis libras de materias líquidas y poco más de dos de materias sólidas.

Mr. Henri Gaidoz escribe en una revista francesa un artículo sobre la forma de saludo que consiste en frotar las narices propias con las del amigo.

Este saludo es el que se estila entre los habitantes de Madagascar, la Nueva Zelanda y la mayoría de las islas del Pacífico.

Mr. Gaidoz cree que el frotamiento de narices como saludo ha sido copiado de los animales. El gato frota las suyas contra las personas á quienes quiere demostrar su afecto. Los caballos también manifiestan su cariño de la misma manera, y tradicional es el picoteo de tórtolas, pichones y palomas.

El beso nació accidentalmente del frotamiento de narices, y es, por lo tanto, según M. Gaidoz, un signo de progreso y de civilización.

El frotamiento de narices es el beso de los salvajes. Hacerle esa operación á una mujer casada, es el mayor insulto. Un frotamiento de narices de una mujer amada es el colmo de la dicha, y eleva el séptimo cielo á cualquier salvaje bien nacido.

Dice una revista científica que todo el mundo ha notado que el betún es un cuerpo negruzco azulado sin brillo; pero que cuando se pone en los botines y se le frota con un cepillo seco brilla radiante como un espejo. ¿Cuál es la causa de ese fenómeno tan digno de llamar la atención?

El diamante, como se sabe, es carbono cristalizado. El elemento que predomina en el betún es también carbono. La frotación de éste por el cepillo seco produce electricidad, y ésta tiene la propiedad de cristalizar el carbono. El cuero embadurnado de betún y cepillado fuertemente se cubre, pues, de millares de diamantes microscópicos, y ellos son los que producen el lustre característico del betún.

Existe en Boston, según un colega, una costumbre curiosa y tan recomendable, que deseamos verla implantada entre nosotros.

Algunos sastres se comprometen á vestir á sus clientes durante todo el año mediante un precio determinado y bajo la condición de que les devuelvan los vestidos viejos cuando el cliente recibe los nuevos.

Así, por ejemplo, un sastre entrega tres trajes al año por el precio de 250 francos; cuando lleva á su cliente el segundo vestido, éste le devuelve el primero, y al recibir el tercero, entrega el segundo.

De este modo, con un gasto reducido, puede adquirirse la reputación de elegante é ir siempre de moda.

Esto, por supuesto, sólo sucede (según dicen) en los Estados Unidos.

Seccion de noticias.

ANUNCIOS DE PAGOS.

Ciudad-Real.—Por la Ordenación de pagos se han expedido libramientos á favor de los respectivos Habilitados para el abono de personal y material á los Maestros, en el cuarto trimestre de 1889 á 90, de Agudo (Almadén); Brazatoras, Caracuel, Mestanza, Villamayor (Almodóvar); Alcubillas, Carrizosa, Almedina (Infantes) y Moral de Calatrava (Valdepeñas).

Lérida.—Queda abierto el pago del último libramiento recibido para los Profesores del partido de Seo de Urgel.

Los Profesores de Albatarrach, Alcanó, Alcarraz, Almacellas, Artesa de Lérida, Aspa, Espluga, Calva, Floresta, Fondarella, Juneda, Mayals, Mollerusa, Roselló, Sarroca, Vilosell y Villanueva de la Barca, del partido de Lérida, pueden también pasar á recoger lo que salió últimamente de la Caja.

PROPUESTAS.

Por el Rectorado de Oviedo han sido devueltas á la Junta de Instrucción pública de la misma provincia las propuestas hechas para las Escuelas vacantes de niños anunciadas en el último concurso de ascenso.

La nueva propuesta, ajustada á todas las disposiciones legales, parece ser la siguiente: D. Ricardo Monclús Alvarez, para la Escuela de Caldones (Gijón); D. Hermenegildo Chachero Vázquez, para la de Cenero (Idem); D. Luis Maide Buldón, para El Campo de Caso; D. Juan Fano Medina, para la de Latorres (Oviedo); D. Manuel de Jesús Méndez Jardón, para Villa de Tapia; D. Olegario Benito Gómez, para la de Triango (Cangas de Ons); D. Hermenegildo Cueva, para la de Gallegos (Mieres); D. Dámaso Novoa García, para la de Godán (Salas); D. José María Alvarez Alonso, para la de Soto (Aller).

Se ha concedido la vuelta al servicio al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central D. José Montero Ríos, y al de la Facultad de Derecho de la misma Universidad D. Vicente Santamaría de Paredes.

—El Papa ha aprobado, no obstante su angustiosa situación económica, los gastos para levantar una cúpula giratoria de ocho metros de diámetro para resguardar la ecuatorial fotográfica que se va á colocar en la parte más elevada del jardín del Vaticano.

—Ha sido nombrado Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca el Sr. D. Francisco Alvaro Miranzo.

—Han sido nombrados D. Lorenzo Díez Santos, Maestro de la Escuela elemental de niños de la Carrera de San Isidro y D. Lo-

renzo Lafuente, de la del barrio del Sur, ambas en esta Corte, en virtud de oposición.

—Según un apreciable colega de Tarragona, los débitos por atenciones de primera enseñanza hasta 30 de Junio de 1890, ascienden en aquella provincia á la respetable suma de 215.784,11 pesetas, correspondiendo más de las dos terceras partes á las obligaciones del personal.

—La Dirección general de Instrucción pública ha ordenado que la Diputación provincial de Málaga pague con la mayor puntualidad las atenciones que origina la Escuela de Bellas Artes de aquella ciudad.

—En las próximas oposiciones se anunciará la Escuela superior de Mataró, vacante por defunción de D. Antonio Casals.

—Parece ser que el Sr. Gálvez Holguín, Diputado visitador del Hospicio, ha dispuesto la reducción de las horas del trabajo en los asilados que concurren á los talleres y el aumento de las consagradas al sueño. Aplaudimos esta determinación.

—Según noticias de un colega han fallecido, víctimas de la epidemia reinante en Argés (Toledo), el Maestro y el Párroco de aquella localidad; dos héroes de la caridad cristiana que han ocupado la atención pública.

Dios les haya acogido en su seno. —Ha sido nombrada Ayudante de las Escuelas públicas elementales de niñas de Barcelona D.ª Rita Valls.

—Ha de proveerse por concurso la Escuela de párvulos de El Burgo de Osma, vacante por defunción de D. Pedro Olalla y Caballero.

—Como muestra de la decantada igualdad que en Francia predicán los partidos avanzados, puede citarse la opinión de Paris, Le Radical y Le Mot d'Ordre, que niegan todo derecho á desempeñar cargos públicos á los que no hayan concurrido á las Escuelas laicas del Estado. Entre tanto M. Bourgeois sigue su campaña de secularización con mayor decisión como lo prueban las Escuelas de Halluin y Loix.

—Para una Escuela pública elemental de Castellón ha sido nombrado por ascenso don Francisco Ruiz Morote, actual Regente de la Escuela Normal de Ciudad-Real.

—La prensa profesional se queja con insistencia de lo que está sucediendo en Teruel con el Inspector D. Antonio Ruperto Escudero.

—Se ha declarado nula la provisión de la Escuela de Gandesa (Tarragona), hecha en el último concurso, porque debe anunciarse con

el sueldo de 1.100 pesetas, que le corresponde según el último censo.

—Han sido propuestos para Santas Creus y Blancafort (Tarragona), D. Juan Llop y don Juan Maimó respectivamente.

—Por defunción de D. Bernardo López ha quedado vacante la Escuela de párvulos del barrio de Hostafranchs (Barcelona), cuya provisión corresponde al turno de ascenso.

—El Profesor de instrucción primaria de la Cárcel Modelo ha recurrido enalzada al señor Ministro de Gracia y Justicia contra la orden de la Dirección de Penales, que dispone no se concedan este año vacaciones completas, como en los anteriores, á los Profesores de las escuelas penales.

—El Presbítero D. Juan de Dios Montanes, fallecido recientemente en Valencia, ha consignado en su testamento para el sostenimiento de una casa colegio en Godella la cantidad anual de 10.000 pesetas, para la escuela de Ruzafa 5.000, y otros cuantiosos donativos hasta repartir toda su fortuna en obras de caridad.

—Los alumnos de la Escuela superior de Diplomática se quejan de que se les obligue en lo sucesivo á satisfacer iguales derechos de matrícula y académicos que á los alumnos de Facultades é Institutos.

—Su Santidad ha dispuesto que sea pública la biblioteca del Vaticano, que contiene 50.000 impresos y 25.000 manuscritos griegos, latinos y en muchas lenguas orientales.

—Se ha concedido la jubilación por edad á los siguientes Maestros y Maestras de las Escuelas públicas: D.ª María del Pilar Bethencourt, D. José Francisco Barreda y Roca, D. Juan Antón Pastor, D. José Miguel Merino y D. Valentín Zudaire y Fernández.

—Ha sido propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de Maestros de Palencia para el cargo de Profesor Auxiliar interino de Religión y Moral del Establecimiento el Sr. D. Román Cano y Ortega, Vocal eclesiástico de la Junta de primera enseñanza de dicha ciudad.

—Según indica un colega, se adeudan á los Profesores de las Escuelas Normales los haberes correspondientes al mes de Junio del ejercicio pasado.

—Han pasado al Consejo de Instrucción pública los expedientes de quinquenio de don José Gallego de la Paz, Catedrático del Instituto de Jerez de la Frontera, y D. Antonio Senén de Castro, del de Cuenca.

—Según dice nuestro colega El Ave-Maria, de Sevilla, preside la Junta municipal de

Castilleja de la Cuesta un concejal que no sabe leer ni escribir.

—Se ha autorizado al Ayuntamiento de la local de 1.ª enseñanza de Torralba de Calatrava, para que establezcan una Escuela de párvulos, en sustitución de las dos elementales, una de cada sexo, á que estaban obligadas por virtud del último censo oficial de población.

—A fin de proteger á la infancia contra indignas explotaciones, ha dado Guillermo, Emperador de Alemania, las órdenes más terminantes para que sean registrados por los médicos todos los jóvenes de menor edad que trabajan en las fábricas del Estado. Cuanto sean de constitución débil ó se hallen enfermos, serán enviados á orillas del mar á las expensas del Estado.

—A 122 ascienden, según noticias, los nuevos títulos administrativos, que se han expedido á la provincia de Huesca por aumento de sueldo en virtud del nuevo Censo.

—Como prueba palmaria de la grandeza de nuestro teatro antiguo, serán en breve traducidas al húngaro, para representarlas en un teatro modelo de Buda-Pesth, las grandiosas obras El médico de su honra, El alcalde de Zalamea, La vida es sueño, El desdén y El castigo sin venganza. Se encargará de la traducción los más distinguidos literatos de aquel país y alternarán con obras de todas las literaturas.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL».

Todos los pagos que se hacen por los señores suscritores se consignán sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente á fin de evitar perjuicios, si no ven consignados los que verifican.

Paterna de la Rivera.—J. A.—Enterado de su carta, se contestará á su encargo.

Soria.—N. N.—Idem íd. íd.

Tous.—V. N.—Recibida su carta, se remite el número y prospecto que pide.

Villardenarros.—C. A.—Enterado de su carta, se contestará á su consulta.

Guadalajara.—L. G.—Recibida su carta y libranza, anotado el pago de suscripción; se remite el recibo.

Mina.—J. C.—Enterado de su carta, se contestará á su consulta.

Poyales de Hoyos.—A. S.—Conforme con su carta, se ha contestado á su consulta.

Villaseca.—C. C.—En vista de su carta queda anotada su nueva residencia.

Antequera.—A. L.—Recibida su carta, se contestará á su pregunta.

Barrios de Bureba.—T. P. P.—Queda anotada su suscripción; espero cumpla lo que promete.

Jorquera.—J. A. A.—Recibida su carta; se contesta á su encargo.

Orense.—N. D.—Anotado el pago de suscripción; entregado el recibo.

MADRID: 1890.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, á cargo de G. Juste, Pizarro, 13, bajo.

Se suplica que al hacer los pedidos en virtud de estos anuncios se cite el número de este periódico en que se haya leído.

— ANUNCIOS —

El precio de los anuncios es para los no suscritores de 0,25 céntimos línea, lo mismo de composición que de hueco. Para los suscritores, á 12 céntimos línea.

DICCIONARIO DE PEDAGOGIA Y DE INSTRUCCION PRIMARIA publicado bajo la dirección de MR. F. BUISSON INSPECTOR GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA con el concurso de doscientos cincuenta colaboradores Académicos, publicistas, funcionarios de Instrucción pública, Inspectores, Catedráticos y Maestros de Francia y del extranjero. La edición francesa de este Diccionario se compone de dos partes: Parte general ó teórica, que comprende dos volúmenes, y Parte especial ó práctica, que comprende otros dos. Cada una de estas partes puede adquirirse separadamente. Tomo I de la primera parte, letras A á H, 1 vol. de 1.300 páginas, 20 pesetas. Tomo II de la primera parte, letras I á Z, 1 vol. de 1.800 páginas, 28 pesetas. Tomo I de la segunda parte, letras A á H, 1 vol. de 1.000 páginas, 15 pesetas. Tomo II de la segunda parte, letras I á Z, 1 vol. de 1.500 páginas, 23 pesetas. Los pedidos, acompañados de su importe, se dirigen á Mr. Hachette y Compañía, editores, Boulevard Saint-Germain, 79, París.

LA ILUSTRACION ESPAÑOLA y AMERICANA REVISTA ESPECIAL DE BELLAS ARTES, LITERATURA Y ACTUALIDADES AÑO XXIX Esta publicación, verdadera enciclopedia de nuestra época, ofrece invariablemente las más sublimes creaciones de todas las Escuelas artísticas, en agradable consorcio con los escritos de los primeros literatos de España y América, y la reproducción gráfica de cuantos sucesos importantes traen sobre sí la atención pública en ambos hemisferios. Precios de suscripción en provincias: Un año, 40 pesetas; seis meses, 21; tres meses, 11. Los días 8, 15, 22 y 30 de cada mes da á luz un número de 16 páginas, ocho de ellas con selectos grabados, y siempre que la abundancia de asuntos artísticos ó de marcada actualidad lo reclama, se distribuyen Suplementos, gratis para los señores suscritores. Cada año forman sus números dos grandes volúmenes, para los que periódicamente se facilitan los índices y portadas necesarias. NOTA IMPORTANTE.—La Empresa concede á los señores suscritores de «La Ilustración Española y Americana» el derecho de adquirir para sus familias, con la cuarta parte de rebaja, una suscripción á cualquiera de las cuatro ediciones de «La Moda Elegante», periódico de reconocida utilidad para las señoras y señoritas. La Administración de estos periódicos, ALCALA, 23, MADRID; remite, gratis, números de muestra y prospectos de ambas publicaciones á las personas que deseen conocerlas antes de suscribirse.

BIBLIOTECA UNIVERSAL ECONOMICA COLECCION DE LAS MEJORES OBRAS NACIONALES Y EXTRANJERAS 2 reales tomo. OBRAS PUBLICADAS Tomo I. El Diablo Cojuelo, por Luis Vélez de Guevara (agotado). . . . . 1 vol. Tomo II. Novelas célebres de Doña María de Zayas. El Castigo de la miseria. La Fuerza del amor. El Juez de su causa. Tarde llega el desengaño (agotado). . . 1 vol. Tomo III. (Agotado.) Novelas escogidas de Cervantes. La Española inglesa. La Ilustre Fregona. El Licenciado Vidriera (agotado). . . 1 vol. Tomo IV. Obras de Quevedo. La Vida del Gran Tacaño. El sueño de las calaveras y el Alguacil alguacilado. . . . . 1 vol. Tomo V. Obras de Calderón de la Barca. La vida es sueño. La Devoción de la Cruz. A secreto agravio secreta venganza. . . 1 vol. Tomo VI. Obras de Lope de Vega. La Estrella de Sevilla. El Castigo sin venganza. El mejor Alcalde el Rey. . . . . 1 vol. EL CORAZÓN DE LA INFANCIA MAXIMAS MORALES PARA LAS ESCUELAS POR EL INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA D. MANUEL PANERO MARTINEZ Consta de 140 páginas en 4.ª menor. Se vende á 4 reales en casa del autor, calle de San Agustín, núm. 17, Coruña.

SECCION DE ESPECTACULOS BOLETIN DEL DIA 25. JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y tres cuartos.—Debut de la señora de Baillon con la ópera Lucía di Lammermoor.—Gran montaña rusa todos los días. FELIPE.—A las nueve.—El chaleco blanco.—La baraja francesa.—Pan de flor.—Las tentaciones de San Antonio. Se ha estrenado la noche del sábado con éxito extraordinario la zarzuela Las tentaciones de San Antonio. La representación tuvo que interrumpirse varias veces por los entusiastas aplausos del público, que hicieron salir al maestro Chapí á la escena á mitad de la función. Los Sres. Ruesga y Prieto, autores de la letra, fueron también aplaudidos; pero el éxito, en su mayor parte, correspondió á la música y á los actores. MARAVILLAS.—A las nueve.—(Beneficio del señor Corbón).—Concierto europeo.—La restauración.—La Virgen de Agosto.—Las alforjas. El sábado se estrenó la obra Las alforjas con regular éxito, resultando ser sus autores los Sres. Perrín y Palacios de la letra y Nieto de la música. El público que llena las localidades de este teatro aplaude con más gusto cada vez las graciosas escenas de La Virgen de Agosto. CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.—Entrada general, 50 céntimos. El público sigue favoreciendo cada vez más este afortunado y elegante circo. Los artistas, notabilísimos todos, se esfuerzan cada vez más en sus arriesgados y difíciles trabajos, y la empresa no perdona medio de dar variedad é interés al programa. CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Extraordinarios ejercicios, miss Izza Tilly y el nuevo barista Mr. Croissant, sevillanas Moreno y damas vienesas.—Entrada general, 50 céntimos. Ha sido acogida con nutridísimos aplausos la presentación de los distinguidos artistas Miss Tilly y Mr. Croissant. Son la novedad de la semana, y han de aumentar la numerosa concurrencia al Circo Hipódromo.